



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Directoral Regional
Nº 016 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **28 FEB 2018**

VISTOS; el Oficio N° 122-2018-GRA/CR-SCR, de fecha 05 de febrero de 2018, con registro N° 676963/541839, Informe Técnico N° 01-2018-GRA/ORADM-OCONT-MGA, de fecha 07 de febrero de 2018, Oficio N° 042-2018-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 07 de febrero de 2018, Decreto N° 800-2018-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 331-2018-GRA/GG-ORADM-OCONT, Decreto N° 342-2018-GRA/GG-ORADM-OCONT, Decreto N° 867-2018-GRA/GG-ORADM, documentos en veintiocho (28) folios, sobre reconocimiento de pago de créditos devengados a favor de la Consejera Regional por la Provincia de Sucre Sra. Daisy Pariona Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 122-2018-GRA/CR-SCR, de fecha 05 de febrero de 2018, la Secretaria del Consejo Regional, solicita el reconocimiento y autorización de pago vía crédito devengado por concepto de viaje en comisión de servicio de la Sra. C.R. Daisy Pariona Huamani concepto que debe ser afectado a la Meta: 051 Normar y Fiscalizar del Consejo Regional, para tal fin remite los documentos en original la solicitud de viáticos N° 3683 y la Planilla de Viaje, adjunta las boletas de venta y Declaración Jurada y Marco Presupuestal 2018 para el trámite de pago vía crédito devengado, con Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios dentro de la específica de gasto de pasaje 2.3.21.21 y viáticos 23.21.22, conforme la documentación sustentatoria a favor de la Consejera por la Provincia de Sucre;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a



la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Sra. C.R. Daisy Pariona Huamani;

Que, mediante Oficio N° 042-2018-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 07 de febrero de 2018, la Oficina de Contabilidad en referencia al Oficio N° 122-2018-GRA/CR-SCR e Informe Técnico N° 01-2018-GRA/ORADM-OCONT-MGA, informa respecto al Reconocimiento de Pago de Créditos Devengados, previa evaluación de los documentos actuados se ha verificado la existencia del compromiso acreditado con solicitud de viáticos N° 3683 y la Planilla de Viaje pendiente de pago, por lo que recomienda reconocerlo en merito a la evaluación efectuada y afectar a la Meta: 051Normar y Fiscalizar, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la específica de gasto de pasaje 2.3.2.1.2.1 por el monto de S/. 120.00 Ciento veinte y 00/100 soles y viáticos 2.3.2.1.2.2, por el monto de S/. 640.00 Seis cientos cuarenta y 00/100 soles, cuyo monto total es de S/. 760.00 Setecientos sesenta y 00/100 Soles conforme la documentación sustentatoria a favor de la C.R. Daisy Pariona Huamani;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley



del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), por la suma de **S/. 760.00 (Setecientos sesenta y 00/100 soles) a favor de la C.R. DAISY PARIONA HUAMANI**, por concepto de gasto de pasaje 2.3.2.1.2.1 y viáticos 2.3.2.1.2.2 en viaje de comisión de servicio oficial correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, concepto que debe ser afectado a la Meta: 051 Normar y Fiscalizar del Consejo Regional, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.


ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Fera
Director Regional de Administración